



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : JONATHAN PENAGOS HENAO
DEMANDADO : ADOLFO DÍAZ OBANDO Y OTROS
RADICACIÓN : 2021- 408

De conformidad con el certificado de libertad y tradición del bien mueble, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas BYD-955 de propiedad del demandado ADOLFO DÍAZ OBANDO., identificado con C.C. 12.200.122, y que registra prenda a favor de BBVA COLOMBIA S.A., se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la retención del vehículo de placas BYD-955, de propiedad del demandado ADOLFO DÍAZ OBANDO., identificado con C.C. 12.200.122, de conformidad con el artículo 601 del CGP.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

SEGUNDO.- ORDENAR la citación de BBVA COLOMBIA S.A como acreedor prendario, al tenor de lo previsto por el Art. 462 del CGP, a fin de que haga valer su dentro del término de veinte (20) días.

TERCERO.- La notificación del acreedor prendario se surtirá de conformidad con el Artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**